

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA Nº 2013-17-01-27-P22517

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA.**

**CAPITAL: US. \$. 400,00**

**Di 3 copias**

**R&R**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves ocho (8) de Agosto del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: GUSTAVO WLADIMIR VEGA ALMEIDA, de estado civil soltero; y, la señorita MARIELA ALEXANDRA MENA QUIROZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorina, mayores de edad, domiciliados en ésta



**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000002

las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestar el servicio de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos de todo tipo y maquinaria a nivel nacional. b) Importación, exportación, distribución y comercialización de automóviles, repuestos y accesorios de vehículos y maquinarias. c) Representar y Administrar a personas naturales o jurídicas, ensambladoras de vehículos y de mantenimiento general de vehículos. d) Administrar e instalar estaciones de servicio, surtidores de combustible y lubricantes. e) Realizar Intermediación Automotriz y Asesoramiento para la compraventa

N 7300

de vehículos y maquinarias. f) Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente y bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del Capital Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

0000004  
**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la sección XII de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado en su totalidad conforme consta en el cuadro de integración de capital.- El capital de la compañía está repartido de la siguiente manera:  
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nombre	Capital Suscrito	Capital pagado	No. De participaciones	porcentaje
GUSTAVO VEGA ALMEIDA	200,00	200,00	200	50%
MARIELA MENA QUIROZ	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

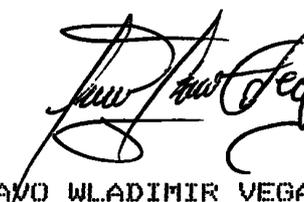
QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Diego Mauricio Jaramillo Carrión, para que a su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Diego Jaramillo Carrión, Abogado con matrícula profesional número diez y siete quíen dos mil diez quíen treinta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los

0000005

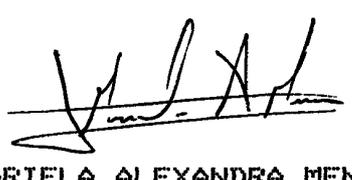
**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



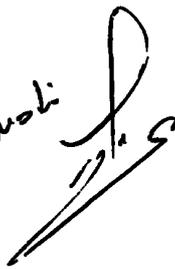
comparecientes íntegramente por mí, el Notario,  
se ratifican y firman conmigo en unidad de  
acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

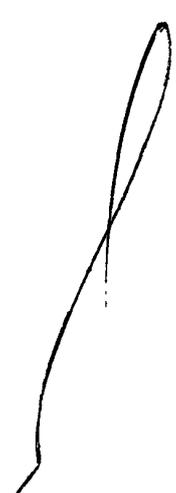
 1776612-6

GUSTAVO WLADIMIR VEGA ALMEIDA /

 1220915378

MARIELA ALEXANDRA MENA QUIROZ /

*m. noli*  






REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536048  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710326321 JARAMILLO CARRION DIEGO MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7536048**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 14:35:44**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 051011KC000030-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX!**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENA QUIROZ MARIELA ALEXANDRA	200,00\$
VEGA ALMEIDA GUSTAVO WLADIMIR	200,00\$
<b>TOTAL</b>	<b>400,00\$</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 05 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Banco Bolivariano US\$

0000006

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE      E2222/0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA FAUSTO RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALMEIDA NANCY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO      2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

No. 171766112-6

CÉDULA: 171766112-6  
CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA ALMEIDA GUSTAVO WLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: GODOYALBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**084**      **1717661126**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**VEGA ALMEIDA GUSTAVO WLADIMIR**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PROVINCIA: QUITO      GODOYALBA  
CANTÓN: GODOYALBA      GODOYALBA  
ZONA: GODOYALBA

*[Signature]*

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 172091537-8

MENA QUIROZ MARIELA ALEXANDRA

CARCHI/ESEPEJO/SAN ISIDRO

10 AGOSTO 1987

FECHA DE NACIMIENTO

001-0105-00105-1

CARCHI/ESEPEJO/SAN ISIDRO 1987

*[Signature]*

FIRMANTE DEL REGISTRO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4343A3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL MENA

MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL

QUITO 22/05/2012

22/05/2024

REN 0003771



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0176 1720915378

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENA QUIROZ MARIELA ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LA CONCEPCION 1

AEROPUERTO ZONA

*[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del dos mil trece.



*[Signature]*



DR. FERNANDO POLO ELMIR QUITO - ECUADOR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al márgen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA., de fecha ocho de agosto de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cuatro mil seiscientos veinte y dos, de fecha dieciseis de septiembre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y cuatro de septiembre de dos mil trece.



  
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039532

Quito, 09 DIC 2013

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45736

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34866
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/10/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	3898
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

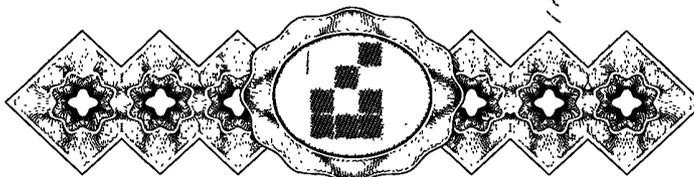
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720915378	MENA QUIROZ MARIELA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1717661126	VEGA ALMEIDA GUSTAVO WLADIMIR	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/08/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004622
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LAS VEGAS RENT A CAR VEMECAR CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



Dirección Nacional de Registro de Da

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIENES ELIGEN A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: G Y P 2 AÑOS  
RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

